

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 148-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 03 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 1442-2018, organizado por Jorge Luis Samiento Fuentes y Carmen Mesenia Atencio Arce, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe № 94-2016-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarlas, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales:

Que, Jorge Luis Sarmiento Fuentes y Carmen Yesenia Atencio Arce, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento do Lima, el 14 de agosto del año 1999;

Que con informe de Vistos, de la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, se comunica que Jorge Luis Sarmiento Fuentes y Carmon Yosenia Atencio Arce, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 609-2008-JUS, por lo cue opina por la procedencia de la solicitud;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultados conforidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica y de la Gerencia Municipal:

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de Jorge Euis Sarmiento Fuentes y Carmen Yesenia Atencio Arce, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el víaculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE/COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CAN SEE

ABOG, VISENTED SCHIZAREZ MANA SECRETA - COENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia